

Bogotá D.C. 24 de julio de 2019

Señor(a)
ANÓNIMO

Asunto: Solicitud de información relacionada con la Convocatoria Territorial 2019
Radicado No. **201907140020** del 14 de julio de 2019.

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita:

"(...)Para el caso específico de la convocatoria 2019, en la Alcaldía de Sahagún, si miramos bien los requisitos para la gran mayoría de los cargo a concursar, nos daremos cuenta que es tácitamente una convocatoria cerrada, ya que hay una gran cantidad de OPEC las cuales el requisito de Experiencia es: Doce (12) meses de experiencia en el cargo, o sea que solo podrán participar quienes hayan desempeñado ese cargo. Les agradezco revisar el tema porque aquí claramente se está vulnerando el derecho a los demás a participar. Mil gracias por su atención (...)" Sic

Al respecto, de manera atenta se informa que las entidades participantes en la Convocatoria Territorial 2019 **son las únicas competentes y responsables** de establecer sus Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales con sujeción a la normatividad vigente, de conformidad con el literal c) del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, el cual establece: **"Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública"**.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de sus competencias asignadas en los artículos 11 y 12 de la referida Ley, **no tiene la función de intervenir o aprobar los manuales de funciones y competencias laborales** de las entidades públicas objeto de administración y vigilancia, en cuanto, esto se encuentra dentro de la autonomía de los nominadores; y quien tiene la facultad de asesorar a la entidades es el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En consideración a lo anterior, esta Comisión Nacional al revisar la OPEC, perteneciente a la Alcaldía de Sahagún – Córdoba, observo que los empleos en mención deberán ser corregidos en su cargue reportado a la plataforma SIMO.

Así mismo se le informa que la CNSC le solicito a la Alcaldía de Sahagún – Córdoba que realizara la revisión y corrección necesaria con el fin de garantizar la transparencia en el Concurso de Méritos.

Finalmente es preciso mencionar que la CNSC adelanta los concursos de las Convocatorias, con observancia de la igualdad, mérito y oportunidad axiomas que deben ser los pilares en todos los procesos de selección, garantizando así mismo el respeto a los principios constitucionales como los son el debido proceso, libre concurrencia e igualdad en el acceso al ejercicio de cargos públicos.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordial saludo,



JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Gerente de Convocatorias

Elaboró: Absalon Wladimir Castro Jaime